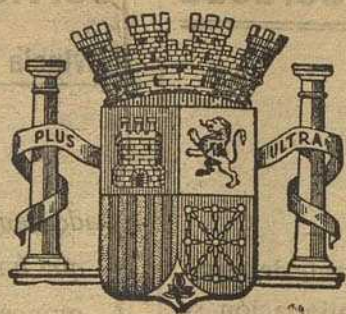




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS (VIAS DE TRANSPORTE)

Núm. 5.010

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que, por don Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa, Abogado, vecino de ésta capital, en nombre y representación de «ASLAND-CORDOBA» (S. A.), se ha presentado en éste Gobierno Civil, una instancia acompañada del correspondiente proyecto para establecer un cable de transporte aéreo, con objeto de transportar piedra caliza desde la cantera que posee dicha Sociedad en el sitio de Valdeazores, hasta su fábrica de Cemento, en éste término municipal.

Solicita servidumbre de paso, a dicho objeto, con los siguientes:

- 1.º Línea eléctrica a 70.000 voltios, de la Sociedad Anónima Mengemor.
- 2.º Cruce con una línea eléctrica a 5.000 voltios.
- 3.º Cruce por encima del Canal del Guadalquivir.
- 4.º Cruce con la carretera de Córdoba a Almadén.
- 5.º Vereda de Carne.
- 6.º Cruce con la línea a 5.000 voltios de la Compañía de Gas y Electricidad, y

7.º Cruce sobre terrenos que no son de ASLAND CORDOBA (S. A.), pero que dice tienen autorización para ello.

Lo que se publica en cumplimiento de la Real Orden de 29 de Mayo de 1917 y demás disposiciones sobre la materia, y se abre información a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, en el término de 30 días, en la Jefatura de Minas de este Distrito Minero.

Córdoba 27 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 5.005

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por Dolores Luque Garrido, contra su esposo José Toribio Muñoz la sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por este Tribunal los presentes autos instados por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa a nombre y representación de doña Dolores Luque Garrido, defendida por el Letrado don Juan Fuentes, contra su marido

don José Toribio Muñoz, declarado en situación de rebeldía, sobre juicio de divorcio.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio promovido por doña Dolores Luque Garrido contra su esposo don José Toribio Muñoz, con todos sus efectos legales; se imponen las costas al demandado a quien declaramos culpable; comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro civil donde se inscribió el matrimonio y en los que constan las inscripciones de nacimiento de los cónyuges; y en atención a la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución mediante el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a 26 de Octubre de 1933.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, J. Miura.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 5.032

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en la orden del Ministerio de Instrucción

pública y Bellas Artes fecha siete del actual, se anuncian en esta Escuela para su provisión por concurso entre veterinarios, cuatro plazas de Ayudantes interinos gratuitos, para el curso académico de 1933 34, con destino a las enseñanzas de Técnica anatómica; Histología normal, Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de substancias alimenticias y Policía sanitaria; Patología quirúrgica, Operaciones y Obstetricia; Exterior, Zootecnia y Agricultura, con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de certificación negativa del Registro central de penados y rebeldes y de cuantos documentos acrediten sus méritos y dirigidas al señor Director en la Secretaría de este Centro, durante el plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez a doce de la mañana.

Para tomar posesión de la correspondiente Ayudantía, será requisito indispensable estar en posesión del Título correspondiente o haber hecho el pago de los derechos del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán Saldaña.—Visto bueno: El Director, Rafael Castejón.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 5.033

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de nueva construcción del camino vecinal que a continuación se expresa:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
39	CAMINO VECINAL DE HINOJOSA DEL DUQUE A EL VISO DE LOS PEDROCHES. Ejecución de seis mil doscientos cincuenta y uno (6.250'51) metros lineales de afirmado, completamente terminado, desde los 7'07 metros más del perfil 275 hasta el perfil 497.	96,642 66	2,900'00

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día señalado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día siete (7) de Noviembre próximo, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obra, que no guarden igual proporción que las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día seis (6) de Noviembre próximo, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número treinta y nueve de las obras de nueva construcción del camino vecinal denominado «De Hinojosa del Duque a El Viso de los Pedroches». (Fecha y firma).

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....
provincia de..... con domicilio en.....
calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número treinta y nueve de las obras de nueva construcción del camino vecinal denominado «Hinojosa del Duque a El Viso de los Pedroches.»

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo. (Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.^a quincena del mes de Octubre

Número 4.973

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Encefalo nifits	H. del Duque	Mular	1	1	1	1	»
Peste porcina	Espejo	Cerda	»	4	»	4	»
Tétano	id.	id.	»	2	»	2	»
Carbunco	id.	Equina	»	1	»	1	»
Septicemia	Palma del Río	Cerdos	»	6	»	6	»
id.	id.	Vacuno	»	1	»	1	»
Cólera Aviar	id.	Gallina	»	12	»	12	»
Peste porcina	H. del Duque	Cerda	31	»	»	»	»
id.	id.	id.	42	»	»	»	»
Pulmonía	id.	id.	30	»	»	»	»
Peste porcina	id.	id.	19	»	»	»	»
Pulmonía	id.	id.	80	»	»	»	»
id.	id.	id.	»	37	»	»	»

Córdoba 20 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

Delegación Provincial del Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 5.008

Don Eugenio Ruano Fernández, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Por el presente se interesa de los señores Alcaldes comuniquen a la mayor brevedad a esta Delegación, cuantas incidencias surjan en relación con el trabajo, muy particularmente en los casos de presentación de oficios de huelga o anuncio de ello a fin de que los organismos dependientes de este de mi cargo cuenten con la debida información y puedan intervenir, de acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes, en particular la de 27 de Noviembre de 1931, sobre Jurados Mixtos y la de 13 de Mayo de 1932 sobre Delegaciones provinciales de Trabajo.

Córdoba 26 de Octubre de 1933.—El Delegado provincial, E. Ruano.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.986

Don Antonio Flores Lozano, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber. Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente para el año actual de 1933, estará de manifiesto el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles de diez a una de

la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nueva Carteya 23 de de Octubre de 1933.—El Presidente, Antonio Flores.

MONTORO

Núm. 4.988

Don Francisco García Guilarte, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y presupuesto de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en esta Secretaría por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán presentarse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Montoro 24 de Octubre de 1933.—Francisco García.

Núm. 4.988

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción del camino vecinal «Montoro al Bañero de Arenosillo» y del Puente sobre el arroyo Conejero de este término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montoro a 24 de Octubre de 1933.
—El Alcalde, Francisco García.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.989

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuente Tojar a 24 de Octubre de 1933.—Francisco Matas.

EL GUIJO

Núm. 4.990

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

El Guijo 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.991

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1934 del presupuesto municipal ordinario vigente queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría mu-

nicipal por término de 15 días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cnerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Fuente la Lancha a 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.992

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal formado para los próximos ejercicios de 1934 y 1935, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación pasado el cual no se admitirá ninguna.

Fuente la Lancha a 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

HORNACHUELOS

Núm. 5.015

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte personal del Reparatimiento.

Hago saber: Que confeccionada por esta comisión la lista de los individuos que tienen derecho electoral para la designación de los vocales electos de esta propia comisión, queda la misma expuesta al público por término de tres días para oír reclamaciones, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Hornachuelos 25 de Octubre de 1933.—Manuel Santisteban.

MORILES

Núm. 5.016

Don Miguel Cuenca Marmol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Moriles a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cuenca.

MONTURQUE

Núm. 5.017

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que recibido de la oficina de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que por los contribuyentes se presenten las reclamaciones que procedan.

Monturque 25 de Octubre de 1933.
—Alfonso Lucena.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con fecha de ayer, por la Comisión municipal de Hacienda, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y demás vigentes en la actualidad.

Palma del Rio 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Cuello.
—V.º B.º, El Alcalde, José Atalaya.

Núm. 5.018

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda ha propuesto la aprobación de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Palma del Rio 24 de Octubre de 1933.—José Atalaya.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.994

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número 226 del año 1931, sobre hurto, contra Juan Fran-

cisco Casado Molinero y en la pieza respectiva he mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta por término de ocho días: Un burro cerrado que ha sido valorado en cien pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

1.ª Que por ser segunda subasta salen los bienes por el setenta y cinco por ciento de su valor, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 20 de Octubre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 4.997

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen las mas activas diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición de los semovientes que después se dirán, pues así lo tengo acordado en el el sumario número 106 del corriente año que con tal motivo instruyo.

Dado en Lucena a 24 de Octubre de 1933.—Joaquín de Lora y López.—El Secretario, Andrés Sierra.

R e s e ñ a

Mulo de 4 años, negro, algo canoso, con lunar blanco en el lado derecho de los costillares.

Muleta de 30 meses, con igual señas que el anterior teniendo ambas mas de la marca, y propias de Antonio Moral Aranda.

Cabello castaño claro, de 7 años, lucero, con la marca, y sin mas señas.

Mulo de 14 años, negro, alto, hierro del Estado en la nalga derecha, y sobrehueso en el corvejón del pié derecho, propios de Domingo Moral Aranda, hurtados todos a orillas del Río Anzur.

CORDOBA

Núm. 4.998

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de

igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de ocho días, la pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el expediente sobre cobro de cuotas atrasadas del Retiro Obrero seguido contra don Antonio Crespo Serrano, vecino de Fernán-Núñez.

Los bienes son los siguientes:

Dos jardineras de madera, una máquina de pie marca Electra, dos mesas bombo, otra de cortijo alargada, una mesa de noche, un armario tocador con luna biselada y una máquina seminueva marca Singer, apreciado todo en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Para la subasta de expresados bienes se ha señalado el día once de Noviembre próximo, a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

BAENA

Núm. 5.001

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre de la Ley, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 36 gallinas de diferentes plumajes, y 12 pavos algunos negros con plumas blancas, robados la noche del 23 al 24 del actual, en el Cortijo Palomarejo de este término de la propiedad de Federico Jiménez y otro, así como a la detención de dos sujetos conocidos por el Melonero y el Pernales, vecinos de esta, que se suponen autores de referido hecho, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 137 del año actual.

Dado en Baena a 25 de Octubre de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 5.002

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 30 fanegas de trigo recio, robado del 13 al 14 del actual del granero existente en la calle Avenida Cervantes, de esta ciudad, de la propiedad de don José Rojano Gan, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 131 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Octubre de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 5.051

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Tirso León Avilés, a nombre de don Manuel Ruiz Quero, como albacea de la finada doña María del Valle López Obrero y Fernández de Molina, contra los cónyuges don José Liévana de la Riva y doña Carmen Serrano Ruibérriz de Torres, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento de sus respectivos valores, de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Un olivar con unas trescientas plantas de la especie referida, en una hectárea, setenta y una áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra, en el sitio Cerro Juan Pastor, término de la ciudad de Arjona, lindante con tierras por el Norte de doña Catalina Porras Santofimia, por el Este de los herederos de don Rafael Morales Prieto, por el Sur de Benito Galisteo y por el Oeste de Manuel Barragán Barrena, habiéndosele asignado un valor de diez mil pesetas.

Segunda. Otro olivar, también con unas trescientas plantas de dicho arbolado, en la extensión superficial de tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis fanegas de tierra, en el sitio de los Espinares de igual término, lindero por el Norte con olivar de doña Beatriz Muñoz Cobo y Ayala, antes de don Martín Muñoz Cobo, por el Este de don Nicolás Talero Quero, por el Sur con otro de don Bonoso Talero y Talero, antes del dicho don Nicolás y por el Oeste con la vereda de los Espinares; valorada en dieciséis mil pesetas.

Tercera. Otro olivar con unas doscientas plantas de dicho arbolado, en dos hectáreas, veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas de tierra, en el mismo sitio de los Espinares, del propio término, lindante con olivar de doña Beatriz Muñoz Cobo y Ayala, antes de don Martín Muñoz Cobo; por el Este con Nicolás Talero Quero, por el Sur con la vereda de los Espinares y por el Oeste con olivar de doña Juana Talero Talero, plantados en tierras que fueron de don Nicolás Talero Quero; apreciada en once mil pesetas; y

Cuarta. Otro olivar compuesto de unas ciento veinte plantas del citado arbolado en la extensión superficial de ochenta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega y seis celemines de tierra en el sitio Puente de Talavera, del término indicado, lindando con otros olivares, por el Norte, de doña Concepción Ruano Quero, por el Este de los herederos de don Francisco Ló-

pez Talero, por el Sur de don Francisco Verdejo Ruano herederos de don Juan Verdejo y por el Oeste de doña Encarnación Parras Jiménez, antes de don Manuel Vicente Parra; habiéndosele asignado un valor de tres mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo y hora de las doce ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada finca, con la baja expresada, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento del expresado setenta y cinco por ciento.

Segunda. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad respectivo, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, sin que el rematante o rematantes puedan exigir otros.

Dado en Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.052

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, penden autos juicio verbal civil a instancia de don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad, contra don Antonio, doña María Teresa, doña María Dolores, don José María, y don Manuel Velázquez Arias sus causahabientes o herederos en su caso y a las personas desconocidas e inciertas que puedan traer causa del mismo, todos de ignorado paradero y residencia, sobre reconocimiento de censo enfiteutico que grava con todos los gastos un terreno situado en la casa número catorce antiguo y treinta y cuatro moderno de la ciudad de San Fernando (Cádiz) cuyo dominio directo corresponde al actor, en cuyos procedimientos se cita a dichas partes demandadas para que el día once de Noviembre próximo a las doce horas comparezcan en los estrados de este Juzgado planta alta del Ayuntamiento de esta capital a celebrar el correspondiente juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibidos, que de no comparecer por si o en legal forma representados y sin justa causa se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citarles ni oírles, parándoles además el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referidas partes demandadas se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—Amador Giménez.

POZOBLANCO

Núm. 5.053

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se persiguen en autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Isidoro Valverde Ruiz, contra don Diego Valverde Ruiz, se sacan a pública subasta, por primera vez y bajo el tipo de tasación los siguientes bienes:

Primera. Casa en la villa de Pedroche señalada con el número treinta y dos de la calle San Gregorio, compuesta de doscientos cincuenta metros cuadrados, linda por la derecha entrando con otra de Alfonso y Juan Alamillo, por la izquierda con otra de doña Orosia Escribano, y espalda con callejón de la Peña Alta; estando amillarada a nombre del padre del embargado Francisco Valverde Tejero, con un líquido imponible de diez y ocho pesetas.

Segunda. Un pedazo de viña en el Saltadero, término de Pedroche, con cabida de una hectárea y setenta áreas, que linda al Norte con el arroyo del Muerto y Antonio Pizarro, al Saliente con el mismo arroyo del Muerto, al Mediodía con Isidoro Valverde y al Poniente con Antonio Pizarro Torralbo.

Expresadas fincas han sido apreciadas, la primera en dos mil pesetas, y la segunda en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar la subasta acordada se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo a las once en la sala-audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando los autos y la certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. Que esta subasta ha sido acordada a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Bosch)-Córdoba